



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01114-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que concede una pensión del estado a favor de Miguel Alberto Jiménez nova por un monto de RD\$60,000.00.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Rafael Porfirio Calderón Martínez por la provincia Azua.

Objetivo de esta iniciativa:

Conceder una pensión del Estado por la suma de sesenta mil pesos (RD\$60,000.00) mensuales a favor del señor Miguel Alberto Jiménez Nova.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ La ley No. 379, Art. 10, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.
- ✓ El Reglamento Interno del Senado.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

El Señor Miguel Alberto Jiménez Nova, laboró en el Instituto Agrario Dominicano (IAD) como analista de organización y métodos de trabajo desde el año 1974 hasta el 1978, en la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), en el período 1979 al 1982 y fue asesor de empresas en el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional en el periodo 1982 al año 1996.

Es deber del Estado dominicano estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías del respeto a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han entregado sus años productivos al ejercicio público, enmarcando sus acciones en un ejercicio digno e intachable, contribuyendo al desarrollo y avance de la nación.

Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley del Presupuesto General del Estado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	